

INSTRUCCIONES DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA SOBRE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN LENGUA EXTRANJERA (PALE) DESTINADO A CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL CURSO 2022/2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Capítulo I de su Título Preliminar que uno de los principios en los que se fundamenta el sistema educativo español es la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Asimismo, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 46, subraya la posibilidad de establecer procedimientos, mecanismos y medidas de apoyo y refuerzo que faciliten alcanzar el éxito escolar de la totalidad de alumnos y alumnas, para lo que es fundamental la coordinación de todos los miembros que participen en la atención del alumnado.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía es consciente de que la competencia en idiomas del alumnado pasa de ser un valor añadido a convertirse en una necesidad para hacer frente a los retos económicos, sociales y educativos del futuro. En virtud del Decreto 154/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados al refuerzo de las competencias en matemáticas, lengua y lenguas extranjeras, por ello, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y definición del programa.

1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer directrices para la puesta en marcha del Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera para el curso 2022/2023.
2. El Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera (PALE) se concibe como el conjunto de actuaciones dirigidas a reforzar el aprendizaje de la primera lengua extranjera, incidiendo en la comprensión auditiva y expresión e interacción oral desde edades tempranas, en aquellos centros docentes públicos de Educación Primaria que no imparten enseñanza bilingüe, con el fin de mejorar la competencia comunicativa del alumnado en dicha lengua.

Segunda. Compromisos.

La eficacia del Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera depende de la participación efectiva de los distintos agentes implicados. Por una parte, es necesaria la integración del Programa en el funcionamiento del centro (profesorado y alumnado), pasando así, a formar parte de sus recursos a la hora de buscar la mejora de la competencia comunicativa en lengua extranjera de su alumnado. Además, se requiere la participación de las familias y el compromiso tanto de éstas, como de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





1. El Equipo Directivo del centro se responsabilizará de la aplicación del programa y fomentará la participación y compromiso del Claustro del profesorado de manera que facilite su funcionamiento, aceptando los siguientes compromisos:

- a) Contribuir a la organización y a la integración del Programa en el Plan de Centro.
- b) Llevar a cabo la selección del alumnado participante, de acuerdo con los criterios expuestos en la instrucción Tercera y recabar de las familias la aceptación de los correspondientes compromisos y condiciones de dicha participación (Anexo I).
- c) Nombrar a la persona que ejerza las funciones de coordinación del Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera y su grabación en el Sistema de Información Séneca.
- d) Seleccionar a los mentores y mentoras externos que se harán cargo de las actividades del Programa.
- e) Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en las presentes Instrucciones y del correcto desarrollo del Programa.
- f) Recopilar y analizar la valoración de los resultados.

2. Las familias del alumnado participante se comprometen a:

- a) Garantizar la asistencia de su hijo o hija a las actividades del Programa en las que se haya inscrito, mediante el compromiso firmado en el Anexo I.
- b) Mejorar la relación con el centro docente, adquiriendo el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales a las que sean convocadas.
- c) Colaborar en la valoración del Programa en el que su hijo o hija haya participado.

3. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por su parte, adquiere frente a los centros docentes participantes los siguientes compromisos:

- a) Aportar los recursos económicos necesarios para posibilitar la aplicación del Programa en los términos establecidos en las presentes Instrucciones.
- b) Proporcionar la información necesaria a los centros participantes.
- c) Mantener una estructura de apoyo, en las Delegaciones Territoriales y en la Consejería con competencias en materia de educación, que asesore sobre cuestiones organizativas o de gestión relacionadas con el Programa.
- d) Realizar un seguimiento y valoración del Programa por parte de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, incluyendo todos los datos grabados por los centros docentes en el Sistema de Información Séneca y requiriendo a los centros su actualización cuando sea necesario.

Tercera. Alumnado beneficiario del Programa.

1. El Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera priorizará el nivel socioeconómico o la pertenencia a un entorno rural para determinar la participación en el Programa del alumnado con necesidad de recibir este refuerzo lingüístico en horario extraescolar.
2. El Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera está orientado al alumnado de los primeros cursos de Educación Primaria (de 1º a 3º) en centros docentes públicos que no imparten enseñanza bilingüe, seleccionado por el profesorado especialista en lengua extranjera y el tutor o tutora de forma conjunta, que presente necesidad de mejorar su competencia en el uso activo de la primera lengua extranjera.

Cuarta. Procedimiento de selección de centros y del alumnado.

1. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación deberán enviar las presentes Instrucciones a los centros docentes públicos de Educación Primaria no bilingües de su provincia a partir de su publicación.
2. El profesor o profesora especialista en lengua extranjera, junto con el tutor o tutora, seleccionará al alumnado susceptible de participar en el Programa y recabará la autorización y compromiso de las familias, las cuales, se deberán comprometer de manera explícita a la participación del/de la menor en el Programa, mediante la firma del Anexo I.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Los centros solicitarán su participación en el Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera a través del Sistema de Información Séneca, especificando el número de grupos por nivel educativo en las fechas indicadas en la instrucción Decimoquinta.

4. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán un estudio de necesidades priorizando los centros docentes según el siguiente orden:

- Centros en los que el Programa pueda contribuir positivamente al incremento de la inclusión tanto educativa como social por estar en zonas desfavorecidas o con alto número de alumnado vulnerable por situación de desventaja sociocultural, o perteneciente a minorías étnicas o culturales.
- Centros situados en entornos rurales que, por su distancia a las zonas urbanas no tengan las mismas posibilidades de oferta de extraescolares en su entorno.
- Centros que participaron en el Programa en cursos anteriores y:
 - Con grabación correcta y completa de todos sus datos en el Sistema de Información Séneca.
 - Con buenas prácticas desarrolladas, con altos niveles de participación y de calidad de los servicios y actividades realizadas, con colaboración y valoración positiva por el sector de padres y madres del alumnado y con aprovechamiento óptimo de los recursos facilitados.
- Centros con alto número de alumnado interesado en participar en el Programa.

5. Posteriormente, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa aprobará la relación de centros participantes en el Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera durante el curso 2022/2023 a través del Sistema de Información Séneca, determinando el número final de grupos autorizados y el presupuesto asignado, el cual deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo del Programa.

6. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación comunicarán a los centros docentes el presupuesto y el número de grupos autorizados para el curso 2022/2023 y realizarán el seguimiento de las actividades propuestas.

Quinta. Coordinación.

1. En cada centro, la persona que ejerza la dirección, o persona en quien delegue de la plantilla docente del mismo, siendo preferentemente un profesor o profesora especialista en la primera lengua extranjera del centro, realizará las siguientes funciones de coordinación y seguimiento:

- a) Impulsar y ser un vínculo de comunicación y coordinación entre las tutoras o los tutores del alumnado destinatario del Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera y los mentores y mentoras externos que desarrollan dicho Programa en horario extraescolar en el centro.
- b) Gestionar, a través del Sistema de Información Séneca, todos los aspectos relativos al Programa, entre los que se incluye registrar al alumnado matriculado según Anexo III, el control de asistencia conforme a los datos reflejados en el Anexo V y la grabación de los mentores acompañantes. También es responsabilidad del coordinador o coordinadora mantener estos datos actualizados en todo momento.
- c) Incluir el Programa en el Plan de Centro e incorporar al Sistema de Información Séneca la programación facilitada por el mentor o mentora, en el espacio que se habilitará para ello dentro del apartado “Detalle y Programación” en cada uno de los grupos.
- d) Facilitar al mentor o mentora de cada grupo el listado de su alumnado, que podrá generarse en el Sistema de Información Séneca conforme a los datos reflejados en el Anexo III.
- e) Introducir en el Sistema de Información Séneca las horas dedicadas al desarrollo del Programa por los mentores y mentoras al finalizar cada mes.
- f) Coordinar las diferentes evaluaciones a la ejecución del Programa y su transmisión a los equipos docentes, elaborando una Memoria Final cualitativa y cuantitativa a través del Sistema de Información Séneca para con posterioridad dar cuenta en el Consejo Escolar .
- g) Gestionar la coordinación telemática con el mentor y el tutor del alumando.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- h) Revisar e introducir los datos relativos al funcionamiento del Programa para evitar que se produzcan incidencias en los pagos una vez finalizadas las sesiones de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera.
2. El profesorado que ejerza las funciones de coordinación del Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera en los centros docentes públicos de Educación Primaria de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía en el centro tendrá los siguientes reconocimientos:
- Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.
 - Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,5 puntos por año.
 - Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,15 puntos por año.
 - Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre Cuerpos docentes: 0,15 puntos por año.
3. La certificación de la participación del profesorado como Coordinador o Coordinadora del Programa en el centro será realizada por la dirección del centro docente en el que se haya desarrollado la actividad, en el mes de junio del curso escolar 2022/2023, a través del Sistema de Información Séneca. Para ello será necesario comprobar que el Coordinador o Coordinadora del Programa ha llevado a cabo las funciones recogidas en la presente instrucción y, en concreto, ha cumplimentado en el Sistema de Información Séneca los apartados b, c, e, f y h.

Sexta. Composición y número de grupos.

1. El número de alumnos y alumnas que constituya cada grupo no será menor de cinco, ni mayor de diez. Este alumnado, que solo podrá estar matriculado en un grupo, será registrado en el Sistema de Información Séneca conforme al Anexo III y sus datos deberán estar actualizados en todo momento, responsabilidad que corresponderá a la persona que ejerza la coordinación en cada centro docente implicado.
2. Podrán incorporarse al Programa en cualquier momento del curso escolar los alumnos y las alumnas que necesiten apoyo y refuerzo en lengua extranjera o ampliarse el número de alumnos o alumnas por grupo, siempre y cuando cumplan con los requisitos recogidos en la instrucción Tercera y nunca superando los quince alumnos o alumnas por grupo. En caso de necesitar modificar la oferta y/o composición de grupos, deberá autorizarlo la Delegación Territorial competente en materia de educación, previa consulta a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
3. Los centros docentes públicos podrán solicitar desarrollar el Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera en otros cursos de la etapa de Educación Primaria a través del Sistema de Información Séneca. En todo caso esta circunstancia solo se producirá si está garantizada la atención al alumnado destinatario que se explicita en la instrucción Tercera.
4. En el caso de que, por parte del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial correspondiente en materia de educación, se acepte cualquier solicitud de modificación o ampliación, este lo comunicará a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, que procederá a habilitar la posibilidad de grabación de los nuevos datos por parte de la dirección del centro en cuestión.

Séptima. Horario.

1. El Programa se desarrollará en horario extraescolar y se distribuirá en dos sesiones semanales de 1 hora cada una hasta completar un total de 40 horas por curso académico. En todo caso, se deberá cumplir lo establecido en la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar que fija las 18:00 horas como hora límite de apertura de las instalaciones de los centros docentes públicos. El Programa no podrá desarrollarse en las tardes de los viernes. Tampoco podrán recuperarse las sesiones que coincidan con días festivos. En ningún caso se abonarán sesiones impartidas

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en un período distinto al establecido en estas Instrucciones ni las que superen el máximo previsto de 40 horas por cada grupo y curso académico.

2. No obstante, de manera excepcional, las sesiones podrán realizarse en otros periodos horarios diferentes entre los no lectivos cuando en algún centro concurren circunstancias organizativas o pedagógicas que aconsejen esta adaptación horaria, previa autorización de la Delegación Territorial correspondiente, la cual informará a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

Octava. Perfil y funciones del mentor o mentora.

1. El mentor o mentora seleccionado para desarrollar el Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Los mentores y mentoras serán personal externo al centro seleccionados por la dirección de los centros docentes o las propias empresas o entidades, según se haya acordado en cada caso.
- Los mentores y mentoras deberán estar en posesión de la titulación de maestro especialista en lengua extranjera o equivalente y serán contratados por una empresa de servicios educativos que firmará el contrato recogido en las presentes Instrucciones como Anexo IV.

2. Asimismo, el mentor o mentora seleccionado para desarrollar el Programa tendrá las siguientes funciones:

- Complementar el trabajo del profesorado especialista de los centros, ayudando al alumnado a desarrollar su competencia comunicativa especialmente en las destrezas de comprensión auditiva y expresión e interacción oral. En ningún caso sustituirá a dicho profesorado ni duplicará las enseñanzas o funciones de los mismos.
- Atender a un único grupo en una hora determinada, sin mezclar alumnado de distintos grupos, y coordinarse con el equipo directivo y el profesorado especialista en lengua extranjera, asegurando la integración del Programa en el funcionamiento ordinario del centro.
- Elaborar una programación de actividades y la programación anual de la asignatura de lengua extranjera en coordinación con el profesorado especialista en la materia, en la que deberán reflejarse los objetivos a alcanzar por parte del alumnado, las competencias y contenidos a trabajar y las actividades tipo a realizar. En cualquier caso, y dado que se trata de un Programa que busca reforzar el aprendizaje de la primera lengua extranjera incidiendo en la comprensión auditiva y expresión e interacción oral, la Competencia en Comunicación Lingüística tendrá un valor predominante a la hora de realizar la programación.
- Organizar actividades participativas en las que el alumnado pueda desarrollar las destrezas de comprensión auditiva y expresión oral e interactuar con los compañeros, compañeras y los propios mentores y mentoras.
- Procurar que las actividades sean dinámicas y que requieran la participación activa del alumnado, para lo que podrían utilizar canciones en lengua extranjera, talleres de teatro, audiovisuales, etc., siempre aprovechando principalmente los recursos educativos del centro, aunque podrán también facilitar otros que crean necesarios para llevar a cabo dichas actividades.
- Controlar la asistencia diaria del alumnado de su grupo al Programa por medio del Anexo III y solicitar, en su caso, la justificación de las ausencias a través del Anexo VI. Esta documentación la entregará semanalmente a la persona que ejerza la coordinación del Programa.

Novena. Recursos económicos y justificación de gastos.

1. A efectos del pago a los mentores y mentoras que desarrollan el Programa, las empresas o entidades sin ánimo de lucro percibirán una dotación de veinte euros por hora efectiva de docencia directa. En dicha cantidad se incluirán los gastos en materia de contratación, contemplados en la legislación laboral vigente. En cualquier caso, la cantidad líquida a percibir por parte de los mentores y mentoras contratados, no deberá ser inferior a doce euros por hora. En ningún caso se abonarán más de 40 horas por grupo y curso académico.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Los centros docentes públicos, de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, podrán suscribir con empresas de servicios educativos o entidades sin fines de lucro, un contrato menor de servicios, según modelo que se recoge como Anexo IV, para la contratación de los mentores y mentoras, siempre ajustándose a la legislación laboral. La selección de los mentores y mentoras podrá realizarla la dirección de los centros docentes o las propias empresas o entidades, según los acuerdos a que se llegue en cada caso.
3. Los centros docentes abonarán las cantidades derivadas de los contratos a las empresas de servicios educativos o entidades sin fines de lucro una vez concluidos los servicios prestados por estas.
4. La persona responsable de la gestión de las diversas actuaciones que componen este Programa en cada Delegación Territorial competente en materia de educación será la encargada de supervisar y comprobar la validación de los datos necesarios para el pago, esta comprobación incluye la verificación del número de mentores y mentoras que desarrollan las actuaciones, así como el número de horas a abonar en cada caso. Además, deberán comprobar que las grabaciones de los datos realizadas por los centros, se ejecutan de la manera correcta y en el plazo establecido.
5. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación informarán a requerimiento de la Dirección General de Orientación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de los gastos derivados de las actuaciones llevadas a cabo por los centros acogidos al Programa.
6. La persona responsable de la gestión económica del centro, para la justificación de gastos del Programa, deberá cumplimentar el Anexo XI específico, una vez que el Programa finalice y el último pago de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se haya ingresado en la cuenta corriente del centro.
7. En caso de que se produzca alguna incidencia en el abono de las cuantías correspondientes al Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera durante el año en curso, la dirección del centro deberá informar de ello lo antes posible a la Delegación Territorial correspondiente, que las recopilará y las remitirá a la Dirección General de Orientación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
8. En caso de que se produzca una incidencia en el desarrollo o en el pago de las actuaciones del curso anterior, la dirección deberá informar de ello, antes del 30 de octubre de 2022 a la Delegación Territorial competente en materia de educación, donde se recopilarán todas las incidencias y se remitirán a la Dirección General de Orientación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa para proceder a la subsanación de las mismas.

Décima. Procedimiento de bajas en el Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera.

1. Un alumno o alumna podrá ser dado de baja en el Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera en las siguientes circunstancias:
 - Si presenta una renuncia expresa de su familia o tutores legales (ANEXO VII).
 - En caso de que posea faltas de asistencia reiteradas e injustificadas.
 - En caso de incumplimiento explícito del compromiso de las familias.
2. Aquellos centros docentes que deseen prescindir del Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera deberán solicitarlo por escrito y de forma motivada al Servicio de Ordenación Educativa de su Delegación Territorial.
3. El Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial competente en materia de educación comunicará a la Dirección General de Orientación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa la retirada del Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera en aquellos centros docentes que no cumplan los requisitos establecidos en estas Instrucciones.
4. Si un alumno o alumna ha asistido a alguna de las sesiones del Programa y cesa en su asistencia, en ningún caso se eliminará del grupo en el Sistema de Información Séneca. Únicamente se dejará de grabar su asistencia al mismo, al igual que ocurrirá con un grupo que cause baja a lo largo del curso escolar.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Undécima. Valoración final y propuestas de mejora.

1. En el mes de junio, cada centro llevará a cabo la evaluación sobre el desarrollo del Programa y su eficacia global. Se realizará la valoración del Programa a través de una Memoria Final, cualitativa y cuantitativa, del mismo registrada en el Sistema de Información Séneca. Dicha Memoria deberá recoger la siguiente información:

- Datos del Coordinador o Coordinadora.
- Datos económicos.
- Evaluación cuantitativa:
 - A. Nivel de consecución de los objetivos previstos en la programación.
 - B. Nivel de participación.
 - C. Evaluación de los recursos materiales.
- Evaluación cualitativa:
 - D. Grado de satisfacción del alumnado.
 - E. Grado de satisfacción del profesorado.
 - F. Grado de satisfacción de las familias.
 - G. Grado de satisfacción con la gestión económica-administrativa.
 - H. Valoración final y sugerencias.

2. Las conclusiones de la Memoria Final, serán analizadas por los Órganos de Gobierno y de Coordinación Docente del Centro, se incluirán en los documentos del Plan de Centro destinados a ello y servirán para introducir las correspondientes medidas de mejora en el curso siguiente.

3. Los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán un informe final con las conclusiones derivadas de las memorias de los centros y lo remitirán a la Dirección General de Orientación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa antes del 31 de julio.

4. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional podrá poner en marcha otras actuaciones de seguimiento y evaluación del Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera contando con la participación de la Inspección Educativa.

Duodécima. Difusión.

Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación realizarán la difusión de las presentes Instrucciones entre los centros de su ámbito competencial susceptibles de desarrollar el Programa.

Decimotercera. Medidas para el cumplimiento de la legislación de protección al menor.

Al tratarse de un Programa desarrollado por mentores y mentoras externos a los centros docentes, la dirección del centro docente exigirá a la entidad contratada, la aportación de la declaración responsable de que todo el personal propio y el subcontratado, al que corresponda el desarrollo del Programa, cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Decimocuarta. Calendario de actuaciones.

Actuación	Documento	Fecha
Los centros docentes solicitan su participación en PALE.	Séneca.	Desde el día siguiente a la publicación de las Instrucciones al 14 de octubre 2022.
Las Delegaciones Territoriales proponen a la Dirección General de Orientación, Inclusión, Participación, y Evaluación Educativa la relación de centros docentes de forma priorizada.	Séneca.	Del 17 al 21 de octubre de 2022.
La Dirección Dirección General de Orientación, Inclusión, Participación, y Evaluación Educativa resuelve la relación de centros participantes en el Programa y la comunica a las Delegaciones Territoriales.	Resolución adjudicación provincial.	Del 24 al 31 de octubre 2022.
Comienzo del Programa.	Aviso en Séneca.	2 de noviembre 2022.
Los centros docentes registran los datos generales en el Sistema de Información Séneca.	Aviso en Séneca.	Hasta el 16 de diciembre de 2022.
Los centros docentes graban las horas impartidas en cada grupo en el Sistema de Información Séneca.	Séneca.	Mensualmente.
Finalización del Programa.	Aviso en Séneca.	Hasta el 31 de mayo de 2023.
La dirección de los centros docentes certifican las horas trabajadas.	Séneca.	Hasta el 30 de junio de 2023.
Los centros docentes elaboran la Memoria Final del Programa.	Séneca.	A la finalización del Programa.
Los centros docentes completan el Anexo XI Específico.	Séneca.	Hasta el 30 de septiembre de 2023.
Las DDTT validan los Anexos XI Específicos.	Séneca.	Hasta el 15 de octubre de 2023.
Los centros docentes comunican las incidencias de pago del Programa a las DDTT.		Antes del 31 de octubre de 2023.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORIENTACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





**ANEXO I PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN LENGUA EXTRANJERA
CURSO 2022/2023**

INFORMACIÓN Y COMPROMISO FAMILIAR.

Estimados padres y madres:

Con el fin de optimizar los resultados escolares del alumnado que presenta algunas dificultades en su aprendizaje de Lenguas Extranjeras, el centro público.....de la localidad, a partir del díadel mes de comenzará un Programa gratuito en el que, una vez acabada la jornada lectiva, se ofrecerá a los alumnos y a las alumnas inscritos/as una atención personal e individualizada que les permita mejorar sus destrezas en lengua extranjera y adquirir una motivación positiva hacia su aprendizaje.

Estas actividades serán desarrolladas por mentores o mentoras externos al centro y se realizarán los días desde lashoras a lashoras , en las instalaciones del Centro docente.

Su hijo, hija o menor tutelado, ha sido propuesto por el equipo docente para asistir a dicho Programa. Por tanto, solicitamos su autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada y aportando los datos solicitados.

La Dirección del Centro



AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO

Yo, D./Dª, con DNI, padre/madre, persona que ejerza la tutela legal del alumno o la alumna..... inscrito/a en el curso y grupo....., le autorizo a participar en el Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera del curso 2022/2023 y me responsabilizo de su acompañamiento, asistencia y recogida en el centro en el que se imparte.

Teléfono de contacto:

En, a de de 202....

Firma:

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN LENGUA EXTRANJERA
CURSO 2022/2023

MODELO DE SOLICITUD el Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera
(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:

Denominación del Centro:

Código:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

E-mail del centro:

¿Es centro con Plan de Compensación Educativa?

¿Es centro rural o con población ultradiseminada?

¿Ha participado anteriormente en el Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera?

¿Está autorizado como centro bilingüe?

SOLICITUD DE GRUPOS:

Número de Grupos de 1º E.P. _____.

Número de Grupos de 2º E.P. _____.

Número de Grupos de 3º E.P. _____.

En, a de de 202....

El/La Director/a del

Fdo.:

Ilmo/a Sr/a Delegado/a Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
y de Universidad, Investigación e Innovación.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN LENGUA EXTRANJERA
CURSO 2022/2023

LISTADO DE ALUMNOS Y ALUMNAS PARTICIPANTES.

Centro: Código:
Localidad: Provincia:
Grupo del Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera:
Responsable:

Apellidos y Nombre	Curso	Teléfono casa	Teléfono móvil	Domicilio

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





**ANEXO IV PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN LENGUA EXTRANJERA
CURSO 2022/2023**

MODELO DE CONTRATO

En , a de de 202.....

REUNIDOS

De una parte el/la Sr./Sra. D./D^a en su calidad de Director/a del de la localidad de actuando en nombre y representación de este, en virtud de lo establecido en el artº 16 de la Orden conjunta de las Consejerías de Educación y de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 2006 (BOJA nº 99 de 25.05.2006), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa.

De otra parte el/la Sr./Sra. D/D^a. con DNI nº en su condición de representante / administrador / gerente de la entidad domiciliada en de la localidad de con CIF nº en virtud de poder notarial nº..... otorgado ante el/la Notario/a D./D^a

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La entidad con CIF/NIF nº se compromete a realizar el desarrollo del Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera del curso 2021/2022, que en documento ANEXO se acompaña, aceptando el presente documento contractual, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en el mismo.

SEGUNDA: El precio del contrato es de euros (20 euros por hora de trabajo). El pago del servicio podrá realizarse una vez recepcionada la totalidad del mismo o mediante pagos parciales, a cuenta, previa recepción parcial de conformidad del Director/a y presentación de factura por duplicado por el contratista.

TERCERA: La entidad/persona se somete a lo explicitado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y declara hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se compromete a:

1. Desarrollar el Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera conforme a lo especificado en el documento ANEXO y atendiendo a las características específicas del alumnado adscrito al mismo por el Centro. El horario será el siguiente:

GRUPO	N.º ALUMNOS/AS	DÍAS (indicar días de la semana)	HORARIO	MENTOR/A

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





2. Contratar según las normas laborales legales establecidas a los mentores y mentoras que participen en el Programa y pagar sus salarios, quedando establecido un mínimo a percibir de 12 euros líquidos por hora de trabajo de cada mentor o mentora
3. Elaborar y entregar al Centro cuanta información escrita se requiera sobre el desarrollo del Programa.
4. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el coordinador o coordinadora del Programa del Centro, para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.
5. Contratar un seguro de responsabilidad civil para los mentores o mentoras acompañantes que participen en el desarrollo del Programa.
6. Elaborar un informe trimestral de evaluación del alumnado participante en el Programa.
7. Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el Programa.
8. Entregar al Centro, en los plazos que éste establezca, un informe trimestral de actividades y una Memoria Final del Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera.

CUARTA: EL Centro docentede la localidad se compromete a:

1. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la entidad adjudicataria para garantizar el adecuado desarrollo del Programa de Acompañamiento en Lengua Extranjera, a través de la dirección del Centro.
2. Proporcionar a la entidad el listado del alumnado beneficiario del citado Programa.
3. Ceder los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.
4. Correr con los gastos de mantenimiento derivados del ejercicio de las actividades previstas en el Programa (luz, agua, limpieza de aulas, etc.)

QUINTA: El plazo de ejecución será del del 202.... al del 202....

SEXTA: En este contrato menor de servicios no se revisarán los precios.

SÉPTIMA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de euros, el contratista presenta Póliza de seguros de responsabilidad civil número:

OCTAVA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en su normativa de desarrollo, siendo competente la jurisdicción Contencioso-Administrativo para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional.
P.D. Orden de 10.05.2006
(BOJA nº 99 de 25/05/2006)
El/La director/a del

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Fdo.:

Fdo.:

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO V PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN LENGUA EXTRANJERA
CURSO 2022/2023

PARTE DIARIO DE FALTAS
(entregar al coordinador o coordinadora del Programa)

Centro: Grupo: Mentor/a: Mes: Día:	Hora:	Firma:
---	--------------	---------------

Alumnado	Curso	Teléfono



ANEXO VI PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN LENGUA EXTRANJERA
CURSO 2022/2023

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA.

D. /D^a, con DNI, padre/madre, tutor/tutora legal del alumno/a inscrito en el curso y grupo, notifica que su hijo/hija, faltará/ha faltado (tachar lo que no proceda) a clase en la actividad de “Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera” el día de de 202...., por el siguiente motivo:
.....

En, a de de 202...

Firma:

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



ANEXO VII PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN LENGUA EXTRANJERA
CURSO 2022/2023

COMUNICACIÓN DE BAJA EN EL PROGRAMA

Estimadas madres y padres:

A partir del día del mes de, D./D^a, como padre/madre, tutor/tutora legal, solicitó que el alumno/alumna participara en el Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera, que gratuitamente ofrece nuestro centro, con el objetivo de que pudiera mejorar sus destrezas en idiomas.

Recientemente su hijo/hija ha dejado de asistir a dichas clases, por lo cual le pedimos que si lo ha hecho con su consentimiento, nos confirme su baja en el Programa firmando y enviándonos urgentemente el documento adjunto.

La Dirección del Centro

BAJA

D. / D^a, con DNI, padre/madre, tutor/tutora legal del alumno/a, inscrito en el curso y grupo....., notifica que éste, se da de baja en el Programa de Acompañamiento Escolar en Lengua Extranjera a partir del día de de 202....

En, a de de 202....

Firma:

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:43:47	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	tFc2eW8XUND3FJT94E5R3RAYJVBR29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	